



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº - 0990

( 13 OCT 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO DE BIENES O ELEMENTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO BID No. GRT/IE-18234-CO”**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – COVID-19**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas la Ley, Decreto 4147 de 2011, Ley 1523 de 2012, Decreto Legislativo 559 de 2020, Resolución No. No. 945 del 28 de septiembre de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el denominado actualmente FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, norma en la cual se establece que son objetivos generales del FNGRD la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluyan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Esos objetivos se consideran de interés público.

Que, por su parte, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se rige por los términos previstos en el artículo 47 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-Ley 919 de 1989, el cual establece:

*"Artículo 3° -El Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Los bienes y derechos de la Nación integrantes del Fondo Nacional de Calamidades constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente decreto.*

*Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada en forma completamente separada del resto de los activos de la misma Sociedad, así como también de los que integren otros fideicomisos que esa entidad reciba en administración.*

*Para todos los efectos legales la representación de dicho Fondo la llevará la mencionada Sociedad Fiduciaria.*

*Por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

*El Fondo Nacional de Calamidades se tendrá como un fideicomiso estatal de creación legal. En consecuencia, la administración de los bienes y recursos que lo conforman se regirán, en todo lo aquí no previsto, por las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".*

Que, en concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante el Decreto No. 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

Que en virtud de lo previsto en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto Extraordinario No. 4147 de 2011 y en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ostenta la calidad de Ordenador del Gasto de las Subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar/ el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que según la misma norma constitucional, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

Que el artículo 47 de la Ley Estatutaria 137 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para que, en virtud de la declaración del Estado de Emergencia, pueda dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, siempre que (i) dichos decretos se refieran a materias que tengan relación directa y específica con dicho Estado, (ii) su finalidad esté encaminada a conjurar las causas de la perturbación ya impedir la extensión de sus efectos, (iii) las medidas adoptadas sean necesarias para alcanzar los fines que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción correspondiente, y (iv) cuando se trate de decretos legislativos que suspendan leyes se expresen las razones por las cuales son incompatibles con el correspondiente Estado de Excepción.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, antes mencionado, señaló en su artículo 3° que el Gobierno Nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa todas aquellas "*adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo*".

Que la adopción de medidas de rango legislativo autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que dentro de las medidas anunciadas en la declaratoria del Estado de Emergencia que hace referencia el Decreto 417 de 2020, se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME- para atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que se hizo necesario establecer las condiciones bajo las cuales serán administrados aquellos recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME- que se destinen especialmente para financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud, así como la forma mediante la cual se dará cumplimiento a su objeto. Para tal fin, y teniendo en cuenta que con estos recursos se atenderán las necesidades derivadas de las causas que motivaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, es menester establecer un mecanismo apropiado, especial y único para el adecuado y oportuno manejo de los mismos.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con mecanismos expeditos y ágiles que facilitan los procesos de contratación, distribución y giro de los recursos actuales y futuros, los cuales permiten agilizar los procesos para conseguir, asegurar y adquirir los bienes, servicios y obras destinados a contener y mitigar la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y a evitar la extensión de sus efectos.

Que por lo anterior, mediante Decreto Legislativo 559 de 2020 se creó en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, cuyo objeto es "*la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud*<sup>1</sup>. (...)".

<sup>1</sup> Decreto 599 de 2020 - Artículo 2°. Objeto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrará una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

Que el Decreto Legislativo 559 de 2020, establece en su artículo 9°, lo siguiente:

*"Artículo 9. Entrega de bienes adquiridos con cargo a los recursos de la subcuenta. El administrador fiduciario del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transferirá a título gratuito a las entidades públicas los bienes que se adquieran en cumplimiento del objeto y finalidad de la subcuenta. Dicha transferencia se adelantará a través de acto administrativo que profiera el Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre o su delegado en donde se indique la valoración contable de los mismos para efectos del control que se requiera para el efecto."*

Que de igual manera la presente entrega se realizará con el fin de dar cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, y que se señalan a continuación:

(...)

**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

(...)

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

(...)

**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

**12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

---

para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

*14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)"*

Que el 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Convenio de Financiamiento No reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres administrado y representado por la Fiduprevisora S.A., la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el cual, el Banco otorga un financiamiento NO reembolsable de inversión al Beneficiario para contribuir con la financiación y ejecución del proyecto denominado: **"Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Departamentos Frontera con Ecuador"**.

Que el Convenio cuyo objetivo es la Respuesta Inmediata de Salud Pública para contener y controlar el Coronavirus y mitigar su efecto en la Prestación del Servicio en Departamentos Frontera con Ecuador, el cual fue firmado el 30 de noviembre de 2020 por todas las partes, tiene como Organismo Ejecutor a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a través de la Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, conforme a la cláusula 4.01 del mencionado Convenio.

Que conforme al Convenio en la cláusula 2.04, el plazo de desembolsos del mismo se estableció en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este convenio, la cual se dio a partir del 30 de noviembre de 2020, fecha de suscripción del mismo.

Que el monto y moneda de aprobación de la contribución del Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, por parte del Banco al Beneficiario fue por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES (US\$3.498.559)**, los cuales fueron desembolsados en su totalidad por el BID y monetizados el 12 de mayo de 2021, a una tasa negociada en pesos colombianos de **\$3.726,50** para un total de **\$13.037.380.113,50 M/cte.**

Que las partes del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, definieron mediante comunicaciones escritas del mes de octubre ampliar el plazo para desembolsos del Convenio de Financiamiento NO Reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, establecido en la cláusula 2.04 por el término de tres (3) meses más, **hasta el 28 de febrero de 2022.**

Que las partes del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, definieron mediante comunicaciones escritas del mes de febrero ampliar el plazo para desembolsos del Convenio de Financiamiento NO Reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, establecido en la cláusula 2.04 por el término de seis (6) meses más, **hasta el 31 de agosto de 2022.**

Que de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, las adquisiciones de bienes y su distribución se encuentran basadas en el archivo suministrado por el BID "Proyecto Binacional Colombia Ecuador" en el cual se establecieron las instituciones prestadoras de servicios de salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo que serían beneficiarias del Proyecto en mención así:

5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

#### ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

ÍTEM	ENTIDAD BENEFICIARIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Centro de Salud Cuaspud - Carlosama ESE	Nariño	Cuaspud
2	Centro Hospital Divino Niño ESE	Nariño	Tumaco
3	Cooperativa de Servicios Solidarios de Salud Coomssanar Ips - Hospital San José ahora Red Medicron IPS Hospital San José de Túquerres que pertenece a la Cooperativa de Servicios Integrales de Salud Red Medicron	Nariño	Túquerres
4	ESE Hospital Civil de Ipiales	Nariño	Ipiales
5	ESE Hospital Cumbal	Nariño	Cumbal
6	ESE Hospital San Antonio de Barbacoas	Nariño	Barbacoas
7	ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño	Nariño	Pasto
8	ESE Pasto Salud	Nariño	Pasto
9	ESE Santiago Apóstol	Nariño	Imues
10	Hospital Ricaurte Empresa Social Del Estado	Nariño	Ricaurte
11	Hospital San Andrés ESE	Nariño	Tumaco
12	Hospital Guachucal ESE	Nariño	Guachucal
13	ESE Nuestra señora del Pilar de Aldana	Nariño	Aldana
14	IPS del Cabildo Indígena de Chiles	Nariño	Cumbal
15	IPS Indígena Cabildos Cumbal Panan Chiles y Mayasquer - Gran Cumbal	Nariño	Cumbal
16	IPS Indígena Julián Carlosama	Nariño	Túquerres
17	IPS Municipal de Ipiales ESE	Nariño	Ipiales

#### ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO:

ÍTEM	ENTIDAD BENEFICIARIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	ESE Hospital Fronterizo La Dorada	Putumayo	San Miguel
2	ESE Hospital Jorge Julio Guzmán	Putumayo	Puerto Guzmán
3	ESE Hospital José María Hernández	Putumayo	Mocoa
4	ESE Hospital Local	Putumayo	Puerto Asís
5	Ese Hospital María Angelines de II Nivel de Atención	Putumayo	Puerto Leguizamo
6	ESE Hospital Pio XII	Putumayo	Colón
7	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	Putumayo	Valle del Guamuez
8	Secretaría de Salud de Putumayo - Laboratorio de Salud Pública de Putumayo	Putumayo	Mocoa

Que en atención a que el Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO se financia en un 100% con recursos del BID, el Convenio en la cláusula 4.02 señala que los contratos que celebre el Organismo Ejecutor que en este caso son la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se realizará bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del 2 de agosto de 2019, tal como se dispuso en el Plan de Adquisiciones para dicho proyecto.

Que para efectos de la ejecución del Proyecto financiado con recursos del Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, se creó la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual está conformada por el Coordinador General del Proyecto delegado por la UNGRD, el especialista financiero, el especialista de adquisiciones y el especialista Técnico Biomédico.

En atención a la ejecución del Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, la UNGRD a través de la Fidupervisora S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, realizó la siguiente contratación derivada:

ÍTEM	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT.	OBJETO
1	9677-MECOV19-1246-2021	INVERSIONES PROMEDCO S.A.S.	900.958.202	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ecógrafos, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT.	OBJETO
2	9677-MECOV19-1364-2021	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	900.414.376	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de esterilización, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
3	9677-MECOV19-1365-2021	GILMEDICA SAS	890.317.417	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Obstetricia, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
4	9677-MECOV19-1424-2021	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	900.414.376	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo médico, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
5	9677-MECOV19-1425-2021	TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	830.004.892	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo médico básico, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
6	9677-MECOV19-1426-2021	LAB BRANDS SAS	860.028.662	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Cadena de Frio, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
7	9677-MECOV19-1449-2021	AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S.	830.041.824	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Rayos X, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
8	9677-MECOV19-1485-2021	LUMIRA S.A.S.	900.886.644	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de análisis de laboratorio clínico especializado, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
9	9677-MECOV19-1486-2021	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S	800.025.281	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de Hematología, química sanguínea y biología molecular para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
10	9677-MECOV19-1488-2021	REACTIVOS DEL VALLE S.A.S.	900.649.444	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de gestión de laboratorio clínico, equipo hemocultivos y de biología molecular, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
11	9677-MECOV19-1493-2021	BECKMAN COULTER COLOMBIA S.A.S.	900.963.642	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de microbiología para laboratorio clínico para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT.	OBJETO
12	9677-MECOV19-1499-2021	INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS S.A.S.	890.936.529	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario médico para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
13	9677-MECOV19-1575-2021	LAB BRANDS SAS	860.028.662	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Cabinas de Bioseguridad Biológicas Clase II Tipo A2 para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
14	9677-MECOV19-1675-2021	ALFA AM S.A.S.	830.133.470	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ambulancias fluviales (medicalizada y básica), para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
15	9677-MECOV19-1641-2021	TECNODIESEL SAS	891.409.156	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de suministro eléctrico, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
16	9677-MECOV19-1676-2021	LM INSTRUMENTS S.A.	800.077.635	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de torre de endoscopia, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento de Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
17	9677-MECOV19-1708-2021	IMCOLMEDICA S.A.	860.070.078	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de laboratorio básico para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.

Que conforme a la distribución de los equipos y elementos médicos adquiridos con recursos del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO, se estableció la entrega de los siguientes equipos a favor del **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, identificado con el NIT No. 840.001.036-7, así:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES
1	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	25
2	CAMA HOSPITALARIA	25
3	CARRO UNIDOSIS (CARRO DE MEDICAMENTOS)	1
4	CARRO DE PARO	1
5	ESCALA DE DOS PASOS	25
6	MESA DE CURACIONES	1
7	MESA PUENTE	25
8	MESA DE NOCHE	25
9	ORINAL	25
10	PATOS	25
11	RIÑONERAS	25
12	SILLAS DE RUEDAS	1



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES
13	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	2
14	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	5
15	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	2
16	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	2
17	GLUCOMETRO	1
18	LARINGOSCOPIO (ADULTO-PEDIATRICO)	1
19	REGULADORES DE OXIGENO	5
20	TENSIOMETRO (ADULTO)	2
21	BOMBA DE INFUSIÓN	25
22	DEFIBRILADOR	1
23	ELECTROCARDIOGRAFO	1
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1
TOTAL EQUIPOS MÉDICOS		252

Que la UNGRD a través del FNGRD efectuó las adquisiciones de los equipos y elementos asignados a favor del **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, mediante los siguientes contratos de compraventa los cuales contemplaban la instalación y la puesta en funcionamiento:

ÍTEM	No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT.	OBJETO
1	9677-MECOV19-1424-2021	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.	900.414.376	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo médico, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
2	9677-MECOV19-1425-2021	TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	830.004.892	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo médico básico, para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los Departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.
3	9677-MECOV19-1499-2021	INDUSTRIA COLOMBIANA DE DOTACIONES METALICAS S.A.S.	890.936.529	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario médico para fortalecer la capacidad instalada de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el departamento de Nariño, en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234-CO.

Que conforme al artículo 4.05 de las Normas Generales del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO se estableció:

*"Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos de la Contribución deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto"*

Que los objetivos generales y específicos del Proyecto establecidos en el numeral 1.01 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. GRT/IE-18234-CO son los siguientes:

*"El objetivo general del Proyecto es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud en los departamentos de Nariño y Putumayo, frontera con Ecuador. El Proyecto tendrá dos (2) objetivos específicos: (i) mejorar la detección y seguimiento de los casos de COVID-19 e interrumpir la cadena de transmisión en los puntos de frontera con Ecuador; y (ii) mejorar la capacidad de atención básica de casos de COVID-19 y garantizar la continuidad de la atención esencial de salud en frontera".*

*Sol*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

Que el Director General de la UNGRD como ordenador del gasto del FNGRD, tiene la facultad de expedir los actos administrativos que se generen en virtud o como consecuencia de la contratación que adelante la **Fiduciaria La Previsora S.A.**, conforme al inciso 2 de parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022 la Gerente del **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, solicita al Director General de la UNGRD, la transferencia de los equipos entregados en el marco del Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO y solicita la notificación personal electrónica sea efectuada al correo: **divinonino@esechdntumaco.gov.co**.

Que mediante el presente acto administrativo se realiza una transferencia en propiedad, frente a los equipos entregados al **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, bajo la supervisión de los Contratos de Compraventa Nos., 9677-MECOVID19-1424-2021, 9677-MECOVID19-1425-2021 y 9677-MECOVID19-1499-2021.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, y lo consagrado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 559 de 2020, el Director General de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD mediante el presente acto administrativo realizará la **transferencia en propiedad a título gratuito** al **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, identificado con NIT No. 840.001.036-7, representado legalmente por la doctora Carolina Farinango Hernández, identificada con C.C. No. 1.143.824.529, de los siguientes equipos para fortalecer la capacidad hospitalaria:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
1	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84053
2	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84209
3	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84208
4	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84207
5	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84117
6	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84116
7	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84294
8	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84063
9	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84056
10	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84055
11	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84054
12	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84246
13	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84230
14	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84212
15	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84211
16	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84210
17	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84286
18	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84285
19	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84284
20	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84283
21	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84282
22	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84249
23	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84247
24	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84287
25	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84213

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
26	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84219
27	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84220
28	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84221
29	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84323
30	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84334
31	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84344
32	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84345
33	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84182
34	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84183
35	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84316
36	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84319
37	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84322
38	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84333
39	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84335
40	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84336
41	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84337
42	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84338
43	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84339
44	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84340
45	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84341
46	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84342
47	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84343
48	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84348
49	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84349
50	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84318
51	CARRO UNIDOSIS (CARRO DE MEDICAMENTOS)	1	MUBI	824200CE	83839
52	CARRO DE PARO	1	MUBI	823407CS	83851
53	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84231
54	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84232
55	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84233
56	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84234
57	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84235
58	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83900
59	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83901
60	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83902
61	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83903
62	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83904
63	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83905
64	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83906
65	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83907
66	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83908
67	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83909
68	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84295
69	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84296
70	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84297
71	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84298
72	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84299

Handwritten signature or initials.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
73	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84300
74	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84301
75	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84302
76	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84303
77	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84304
78	MESA DE CURACIONES	1	MUBI	829005E	83820
79	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84267
80	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84257
81	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84252
82	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84255
83	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84263
84	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84260
85	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84251
86	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84269
87	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84256
88	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84261
89	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84266
90	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84275
91	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84254
92	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84258
93	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84265
94	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84262
95	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84264
96	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84279
97	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84276
98	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84273
99	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84288
100	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84253
101	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84250
102	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84259
103	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84040
104	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84024
105	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84021
106	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83934
107	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83935
108	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83936
109	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83937
110	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83938
111	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83939
112	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83932
113	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83933
114	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83930
115	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83931
116	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83952
117	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83953
118	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83946
119	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83947

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
120	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83928
121	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83929
122	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83954
123	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83955
124	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84016
125	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84013
126	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84025
127	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84026
128	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84018
129	ORINAL	25	IMA	12978	N/A
130	PATOS	25	IMA	12979	N/A
131	RIÑONERAS	25	IMA	12980	N/A
132	SILLAS DE RUEDAS	1	PRAXIS	12981	CRV-024
133	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	1	CAMI	NEW ASKIT 30	94202
134	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	1	CAMI	NEW ASKIR 30	94175
135	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
136	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
137	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
138	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
139	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
140	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	1	WELCH ALLYN	97200CL	LOTE. 1021-181
141	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	1	WELCH ALLYN	97200CL	LOTE. 1021-181
142	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	5079-135	Lote. 1021-223
143	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	5079-135	Lote. 1021-223
144	GLUCOMETRO	1	NIPRO	TRUE RESULT	M08744211
145	LARINGOSCOPIO (ADULTO-PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	60813	1020-335
146	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1618690
147	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1618696
148	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621392
149	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621405
150	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621407
151	TENSIOMETRO (ADULTO)	1	WELCH ALLYN	DS-4411C	200417075117
152	TENSIOMETRO (ADULTO)	1	WELCH ALLYN	DS-4411C	200417094749
153	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010028- I - 211010029
154	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010047- I - 211010046
155	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010030- I - 211010096
156	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010069- I - 211010068

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
157	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010067- I - 211010008
158	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010095- I - 211010094
159	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010035- I - 211010034
160	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010040- I - 211010092
161	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010093- I - 211010091
162	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010017- I - 211010018
163	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010032- I - 211010031
164	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010022- I - 211010015
165	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010070- I - 211010033
166	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010011- I - 211010012
167	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010072- I - 211010071
168	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010010- I - 211010059
169	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010090- I - 211010088
170	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010036- I - 211010026
171	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010060- I - 211010058
172	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010009- I - 211010007
173	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010014- I - 211010013
174	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010023- I - 211010024
175	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010041- I - 211010042
176	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010016- I - 211010089
177	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010025- I - 211010027
178	DESFIBRILADOR	1	CU- MEDICAL	HD1	M4S39K055
179	ELECTROCARDIOGRAFO	1	CAREWELL	1103L	123L2160133S33
180	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	COMEN	STAR 8000E	E7210419030

Que los mencionados equipos fueron entregados previamente por la Subcuenta COVID-19, conforme a lo establecido en el plan de entregas del Convenio de Financiamiento NO reembolsable No. No. GRT/IE-18234-CO; a través de las actas de entrega que se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

No.	No. ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y RECIBO	FECHA ACTA	EQUIPO
1	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
2	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
3	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
4	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
5	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
6	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
7	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
8	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
9	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
10	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
11	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
12	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
13	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
14	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
15	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
16	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
17	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
18	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
19	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
20	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
21	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
22	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
23	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
24	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
25	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ATRIL BOMBAS DE INFUSION
26	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
27	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
28	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
29	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
30	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
31	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
32	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
33	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
34	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
35	CONVBID-AE-132	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
36	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
37	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
38	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
39	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
40	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
41	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
42	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
43	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
44	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
45	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
46	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
47	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

No.	No. ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y RECIBO	FECHA ACTA	EQUIPO
48	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
49	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
50	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CAMA HOSPITALARIA
51	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CARRO UNIDOSIS (CARRO DE MEDICAMENTOS)
52	CONVBID-AE-090	02/02/2022	CARRO DE PARO
53	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
54	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
55	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
56	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
57	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
58	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
59	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
60	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
61	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
62	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
63	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
64	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
65	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
66	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
67	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
68	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
69	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
70	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
71	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
72	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
73	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
74	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
75	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
76	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
77	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ESCALA DE DOS PASOS
78	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE CURACIONES
79	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
80	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
81	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
82	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
83	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
84	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
85	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
86	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
87	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
88	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
89	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
90	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
91	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
92	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
93	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

No.	No. ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y RECIBO	FECHA ACTA	EQUIPO
94	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
95	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
96	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
97	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
98	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
99	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
100	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
101	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
102	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
103	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA PUENTE
104	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
105	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
106	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
107	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
108	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
109	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
110	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
111	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
112	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
113	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
114	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
115	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
116	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
117	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
118	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
119	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
120	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
121	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
122	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
123	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
124	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
125	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
126	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
127	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
128	CONVBID-AE-090	02/02/2022	MESA DE NOCHE
129	CONVBID-AE-090	02/02/2022	ORINAL
130	CONVBID-AE-090	02/02/2022	PATOS
131	CONVBID-AE-090	02/02/2022	RIÑONERAS
132	CONVBID-AE-090	02/02/2022	SILLAS DE RUEDAS
133	CONVBID-AE-089	01/02/2022	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)
134	CONVBID-AE-089	01/02/2022	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)
135	CONVBID-AE-089	01/02/2022	CILINDRO DE OXIGENO
136	CONVBID-AE-089	01/02/2022	CILINDRO DE OXIGENO
137	CONVBID-AE-089	01/02/2022	CILINDRO DE OXIGENO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

No.	No. ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y RECIBO	FECHA ACTA	EQUIPO
138	CONVBID-AE-089	01/02/2022	CILINDRO DE OXIGENO
139	CONVBID-AE-089	01/02/2022	CILINDRO DE OXIGENO
140	CONVBID-AE-089	01/02/2022	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
141	CONVBID-AE-089	01/02/2022	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL
142	CONVBID-AE-089	01/02/2022	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)
143	CONVBID-AE-089	01/02/2022	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)
144	CONVBID-AE-089	01/02/2022	GLUCOMETRO
145	CONVBID-AE-089	01/02/2022	LARINGOSCOPIO (ADULTO-PEDIATRICO)
146	CONVBID-AE-089	01/02/2022	REGULADORES DE OXIGENO
147	CONVBID-AE-089	01/02/2022	REGULADORES DE OXIGENO
148	CONVBID-AE-089	01/02/2022	REGULADORES DE OXIGENO
149	CONVBID-AE-089	01/02/2022	REGULADORES DE OXIGENO
150	CONVBID-AE-089	01/02/2022	REGULADORES DE OXIGENO
151	CONVBID-AE-089	01/02/2022	TENSIOMETRO (ADULTO)
152	CONVBID-AE-089	01/02/2022	TENSIOMETRO (ADULTO)
153	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
154	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
155	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
156	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
157	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
158	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
159	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
160	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
161	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
162	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
163	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
164	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
165	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
166	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
167	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
168	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
169	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
170	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
171	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
172	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
173	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
174	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
175	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
176	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
177	CONVBID-AE-091	01/02/2022	BOMBA DE INFUSIÓN
178	CONVBID-AE-091	01/02/2022	DESFIBRILADOR
179	CONVBID-AE-091	01/02/2022	ELECTROCARDIOGRAFO
180	CONVBID-AE-091	01/02/2022	MONITOR DE SIGNOS VITALES

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 hasta el día **31 de mayo de 2021**.

Que mediante Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogadas por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021, hasta el día **28 de febrero de 2022**.

Que mediante Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogadas por la Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, hasta el día **30 de abril de 2022**.

Que mediante Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogadas por la Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y Resolución No. 304 de 2022, hasta el día **30 de junio de 2022**.

Que el presente acto traslativo de dominio a título gratuito que profiere el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, encuentra su finalidad en la de contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos de la PANDEMIA, en garantía y protección de los derechos fundamentales a la salud, la vida digna y la seguridad de los habitantes de los Departamentos de Putumayo y Nariño, bienes que irradian en el bienestar general, el fortalecimiento de la infraestructura de salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La prevalencia de derechos hace que precisamente el derecho a la salud y la vida estén por encima de cualquier otro y el Estado por lo tanto tenga el deber de velar por la salvaguardia de los mismos y por tal motivo las entidades territoriales que hacen parte del SNGRD tienen que precaver y mitigar los efectos adversos de la PANDEMIA, los cuales no deben tener fines y objetivos diferentes que salvaguardar los derechos fundamentales de la población presente en el territorio colombiano.

La presente transferencia de los elementos y equipos entregados a comienzos del presente año por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, encuentra su finalidad en la de contribuir en la contención, mitigación y control de la extensión de los efectos de la PANDEMIA, en garantía y protección de los derechos fundamentales a la salud, la vida digna y la seguridad de los habitantes de los Departamentos de Putumayo y Nariño, en atención a la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, la cual fue prorrogada a través de la Resolución No. 666 del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

28 de abril de 2022<sup>2</sup> que modifica la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y Resolución No. 304 de 2022, **hasta el día 30 de junio de 2022.**

Que mediante Resolución No. No. 945 del 28 de septiembre de 2022 el Director General de la UNGRD delegó en el Subdirector General la función de ordenación del gasto que corresponde a la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 sobre todos aquellos conceptos distintos a la administración, gastos financieros y de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto delegado del FNGRD - Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la transferencia en propiedad a título gratuito de los **equipos** adquiridos por el FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, dentro de la ejecución del Convenio de Financiamiento NO reembolsable para inversión No. GRT/IE-18234-CO, a favor del **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, identificado con NIT No. 840.001.036-7, representado legalmente por la doctora **Carolina Farinango Hernández**, identificada con C.C. No. 1.143.824.529, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
1	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84053
2	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84209
3	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84208
4	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84207
5	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84117
6	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84116
7	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84294
8	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84063
9	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84056
10	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84055
11	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84054
12	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84246
13	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84230
14	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84212
15	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84211
16	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84210
17	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84286
18	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84285
19	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84284
20	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84283
21	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84282
22	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84249
23	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84247

<sup>2</sup> Mediante Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y Resolución No. 304 de 2022, hasta el día 30 de junio de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
24	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84287
25	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	1	MUBI	2131E	84213
26	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84219
27	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84220
28	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84221
29	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84323
30	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84334
31	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84344
32	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84345
33	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84182
34	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84183
35	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84316
36	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84319
37	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84322
38	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84333
39	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84335
40	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84336
41	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84337
42	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84338
43	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84339
44	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84340
45	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84341
46	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84342
47	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84343
48	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84348
49	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84349
50	CAMA HOSPITALARIA	1	MUBI	358119CE	84318
51	CARRO UNIDOSIS (CARRO DE MEDICAMENTOS)	1	MUBI	824200CE	83839
52	CARRO DE PARO	1	MUBI	823407CS	83851
53	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84231
54	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84232
55	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84233
56	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84234
57	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84235
58	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83900
59	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83901
60	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83902
61	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83903
62	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83904
63	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83905
64	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83906
65	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83907
66	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83908
67	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	83909
68	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84295
69	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84296
70	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84297

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
71	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84298
72	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84299
73	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84300
74	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84301
75	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84302
76	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84303
77	ESCALA DE DOS PASOS	1	MUBI	102-07E	84304
78	MESA DE CURACIONES	1	MUBI	829005E	83820
79	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84267
80	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84257
81	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84252
82	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84255
83	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84263
84	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84260
85	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84251
86	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84269
87	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84256
88	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84261
89	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84266
90	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84275
91	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84254
92	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84258
93	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84265
94	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84262
95	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84264
96	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84279
97	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84276
98	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84273
99	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84288
100	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84253
101	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84250
102	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84259
103	MESA PUENTE	1	MUBI	844606C	84040
104	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84024
105	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84021
106	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83934
107	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83935
108	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83936
109	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83937
110	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83938
111	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83939
112	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83932
113	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83933
114	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83930
115	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83931
116	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83952
117	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83953

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
118	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83946
119	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83947
120	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83928
121	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83929
122	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83954
123	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	83955
124	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84016
125	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84013
126	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84025
127	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84026
128	MESA DE NOCHE	1	MUBI	81703C	84018
129	ORINAL	25	IMA	12978	N/A
130	PATOS	25	IMA	12979	N/A
131	RIÑONERAS	25	IMA	12980	N/A
132	SILLAS DE RUEDAS	1	PRAXIS	12981	CRV-024
133	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	1	CAMI	NEW ASKIT 30	94202
134	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	1	CAMI	NEW ASKIR 30	94175
135	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
136	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
137	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
138	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
139	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	1	YANGZHOU	3775 PSI	N/A
140	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	1	WELCH ALLYN	97200CL	LOTE. 1021-181
141	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	1	WELCH ALLYN	97200CL	LOTE. 1021-181
142	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	5079-135	1021-223
143	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	5079-135	1021-223
144	GLUCOMETRO	1	NIPRO	TRUE RESULT	M08744211
145	LARINGOSCOPIO (ADULTO-PEDIATRICO)	1	WELCH ALLYN	60813	1020-335
146	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1618690
147	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1618696
148	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621392
149	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621405
150	REGULADORES DE OXIGENO	1	ACARE	VSC-304	1621407
151	TENSIOMETRO (ADULTO)	1	WELCH ALLYN	DS-4411C	200417075117
152	TENSIOMETRO (ADULTO)	1	WELCH ALLYN	DS-4411C	200417094749
153	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010028- I - 211010029
154	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010047- I - 211010046
155	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010030- I - 211010096
156	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010069- I - 211010068
157	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010067- I - 211010008
158	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010095- I - 211010094
159	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010035- I - 211010034
160	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010040- I - 211010092

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDADES	MARCA	MODELO	No. Serie
161	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010093- I-211010091
162	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010017- I-211010018
163	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010032- I-211010031
164	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010022- I-211010015
165	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010070- I-211010033
166	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010011- I-211010012
167	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010072- I-211010071
168	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010010- I-211010059
169	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010090- I-211010088
170	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010036- I-211010026
171	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010060- I-211010058
172	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010009- I-211010007
173	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010014- I-211010013
174	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010023- I-211010024
175	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010041- I-211010042
176	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010016- I-211010089
177	BOMBA DE INFUSIÓN	1	MEDRENA	VP50	I-211010025- I-211010027
178	DEFIBRILADOR	1	CU-MEDICAL	HD1	M4S39K055
179	ELECTROCARDIOGRAFO	1	CAREWELL	1103L	123L2160133533
180	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	COMEN	STAR 8000E	E7210419030

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA.-** El Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con NIT No. 840.001.036-7, beneficiario de la transferencia del presente acto administrativo, deberá dar la destinación requerida y prioritaria para dar respuesta inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su efecto en la Prestación del Servicio en Departamentos Frontera con Ecuador, mejorar la detección y seguimiento de los casos de COVID-19, interrumpir la cadena de transmisión en los puntos de frontera, mejorar la capacidad de atención básica de casos de COVID-19 y garantizar la continuidad de la atención esencial de salud en frontera.

**ARTÍCULO TERCERO: TITULARIDAD.-** La titularidad del derecho de dominio de los bienes relacionados en el presente acto y adquiridos por el FNGRD con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, estarán en cabeza del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con NIT No. 840.001.036-7, representado legalmente por la doctora Carolina Farinango Hernández, identificada con C.C. No. 1.143.824.529, receptor de la transferencia de bienes, en la cantidad señalada anteriormente.

**PARÁGRAFO** La entidad beneficiaria del presente acto de transferencia deberá ingresar los elementos transferidos a título gratuito a su almacén y proceder a asegurar los mismos, conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, deberá garantizar el buen uso y cuidado de los bienes, y asegurar los mantenimientos preventivos de los equipos conforme al programa de mantenimiento preventivo entregado por cada proveedor y/o fabricante, una vez se haya



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

culminado los términos de garantías de los equipos y dispositivos médicos entregados a la institución con el acta de entrega respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE LA TRANSFERENCIA.** - El valor total de la transferencia en propiedad a título gratuito de los equipos, que el FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 realiza al **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, identificado con NIT No. 840.001.036-7, asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$482.062.500,00 M/CTE.)**, de acuerdo con la siguiente información:

ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ATRIL BOMBAS DE INFUSION	25	\$ 450.000,00	\$ 11.250.000,00
2	CAMA HOSPITALARIA	25	\$ 7.000.000,00	\$ 175.000.000,00
3	CARRO UNIDOSIS (CARRO DE MEDICAMENTOS)	1	\$ 2.150.000,00	\$ 2.150.000,00
4	CARRO DE PARO	1	\$ 1.750.000,00	\$ 1.750.000,00
5	ESCALA DE DOS PASOS	25	\$ 227.000,00	\$ 5.675.000,00
6	MESA DE CURACIONES	1	\$ 490.000,00	\$ 490.000,00
7	MESA PUENTE	25	\$ 330.000,00	\$ 8.250.000,00
8	MESA DE NOCHE	25	\$ 494.000,00	\$ 12.350.000,00
9	ORINAL	25	\$ 43.000,00	\$ 1.075.000,00
10	PATOS	25	\$ 65.000,00	\$ 1.625.000,00
11	RIÑONERAS	25	\$ 14.500,00	\$ 362.500,00
12	SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 835.000,00	\$ 835.000,00
13	SUCCIONADOR ELECTRICO DE MESA (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	2	\$ 2.900.000,00	\$ 5.800.000,00
14	CILINDRO EN ACERO DE OXIGENO	5	\$ 1.290.000,00	\$ 6.450.000,00
15	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	2	\$ 5.350.000,00	\$ 10.700.000,00
16	FONENDOSCOPIO (ADULTO - PEDIATRICO)	2	\$ 460.000,00	\$ 920.000,00
17	GLUCOMETRO	1	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
18	LARINGOSCOPIO (ADULTO-PEDIATRICO)	1	\$ 3.350.000,00	\$ 3.350.000,00
19	REGULADORES DE OXIGENO	5	\$ 490.000,00	\$ 2.450.000,00
20	TENSIOMETRO (ADULTO)	2	\$ 415.000,00	\$ 830.000,00
21	BOMBA DE INFUSIÓN	25	\$ 8.200.000,00	\$ 205.000.000,00
22	DESFIBRILADOR	1	\$ 17.800.000,00	\$ 17.800.000,00
23	ELECTROCARDIOGRAFO	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>252</b>		<b>\$ 482.062.500,00</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal de **Centro Hospital Divino Niño E.S.E. del municipio de San Andrés de Tumaco, Departamento de Nariño**, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 2080 de 2021 conforme a la autorización expresa de la misma entidad, al correo electrónico: **divinonino@esechdntumaco.gov.co**.

Handwritten signature or initials.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una transferencia en propiedad a título gratuito de bienes o elementos en el marco del Convenio BID No. GRT/IE-18234"

**Parágrafo.** Se remite para lo pertinente copia íntegra de la resolución en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas a partir del acceso al correo electrónico.

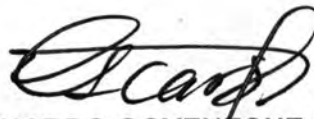
**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Instituto Departamental de Salud de Nariño, conforme a sus competencias de vigilancia y control, en el cumplimiento de las normas técnicas, científicas y administrativas de todos los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Nariño, en cumplimiento de la Ley 100 de 1.993, la Ley 715 de 2.001, Ley 1122 del 2.007, Ley 1751 de 2.015 y Ley 1955 de 2.019.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico [notificacionescovid19@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:notificacionescovid19@gestiondelriesgo.gov.co).

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la UNGRD.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURÁN**

**Subdirector General UNGRD**

Ordenador del Gasto Delegado

Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

Resolución No. 945 del 28 de septiembre de 2022

**NOTA:** Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.

Elaboró componente jurídico: Javier Coronado Lesmes / Contratista Subcuenta COVID-19

Elaboró componente técnico: Catherine Campos Tovar / Especialista Técnica Biomédica / Contratista Subcuenta COVID-19

Elaboró componente financiero: Nancy Yolima Castro / Especialista Financiera / Contratista Subcuenta COVID-19

Revisó componente jurídico: Betty Elisa Salazar Gutiérrez / Asesora Subcuenta Covid-19

Revisó componente contable: Bibiana Andrea Castiblanco / Contratista Subcuenta COVID-19

Karen Lorena Doria / Contratista FNGRD.

Revisó componente administrativo: Diana Polanco / Contratista Subcuenta COVID-19

Revisó: Juan Francisco Saavedra Trujillo / Gerente Subcuenta COVID-19.